

Centros de Investigación de la FCE-UNRC

La propuesta aprobada sobre la constitución de las Unidades de Trabajo Académico Científico que funcionen en el ámbito de la FCE bajo la denominación de CENTROS se sustenta en la necesidad de fortalecer y lograr los mayores niveles de articulación entre disciplinas, funciones universitarias y actores institucionales, considerando como antecedente la Resolución CD N° 191/2023 (FCH-UNRC), que adopta una estructura inspirada en el ámbito de la Facultad de Ciencias Humanas (FCH-UNRC).

Frente a las transformaciones actuales se impone la necesidad de articular nuevas modalidades de organización del trabajo académico y científico con el propósito de fortalecer los procesos de innovación y trabajo colaborativo.

Iniciativas con estas características de integralidad de funciones, articulación entre actores y transversalidad disciplinar favorecen la constitución de nuevas comunidades de prácticas que se vinculan con nuevos contextos territoriales y disciplinares.

Sobre el potencial académico-científico que promueve la constitución de CENTROS al interior de la FCE-UNRC

La posibilidad de crear CENTROS en la FCE-UNRC que se encuadren en la figura de Unidades de Trabajo Académico Científico (UTACs) contribuirá a mejorar la calidad de las investigaciones que se producen en nuestra unidad académica, permitiendo que nuestra institución:

- Se adapte a las transformaciones actuales, donde se impone la necesidad de articular nuevas modalidades de organización del trabajo científico-académico con el propósito de fortalecer los procesos de investigación y trabajo colaborativo entre académicos,
- desarrolle iniciativas innovadoras que, mediante la integralidad de funciones propicien la articulación entre actores y la transversalidad disciplinar,
- promueva la constitución de nuevas comunidades científico-prácticas.

Propuesta de funcionamiento de CENTROS al interior de la FCE-UNRC:

a) En el ámbito de la Facultad de Ciencias Económicas podrán funcionar bajo la denominación de Centro, aquellas unidades de trabajo constituidas al efecto de desarrollar tareas académico-científicas.

b) Los Centros estarán constituidos por docentes efectivos, pudiendo contar con estudiantes de la FCE, graduados universitarios y, asimismo, incorporar el asesoramiento y/o acompañamiento de docentes-investigadores externos especialistas en las temáticas de trabajo.

c) Las unidades referidas se constituirán a partir de las solicitudes de docentes interesados en temáticas a fines y funcionarán como unidades de trabajo independientes, bajo la órbita y aval de la Secretaría de Ciencia y Técnica, y aprobación del Consejo Directivo.

Los objetivos de los Centros serán los siguientes:

- a) Desarrollar proyectos de articulación entre actores y funciones de docencia, investigación y/o vinculación con el medio.
- b) Favorecer la difusión de conocimientos.
- c) Consolidar la conformación de grupos de trabajo.
- d) Promover la formación de actores institucionales en las áreas de especialidad.
- e) Propiciar la conformación de equipos de investigación y de propuestas de formación académica de grado y posgrado relativos a temáticas y/o áreas disciplinares específicas.
- f) Organizar encuentros entre sus integrantes a los efectos de elaborar plan de acción, socializar producciones y conocimientos y realizar el seguimiento y evaluación de tareas desarrolladas.
- g) Gestionar la difusión de los resultados de las tareas desarrolladas a través de publicaciones, presentaciones en congresos, entre otras actividades.
- h) Articular convenios de intercambio de investigadores y docentes con otros centros similares del país y del extranjero en el marco de las disposiciones vigentes al respecto en la UNRC, contando con el aval académico de las respectivas Secretarías.

Requisitos para su creación y funcionamiento:

- a) Ser peticionado por un grupo conformado por 5 o más docentes de la FCE que cuenten con el aval de la Secretaría de Ciencia y Técnica.
- b) La solicitud de creación de la unidad de trabajo académico deberá presentarse al Consejo Directivo (CD) de la Facultad contando con el aval de la Secretaría de Ciencia y Técnica. Dicha solicitud deberá acompañarse por la correspondiente Fundamentación para su creación, incluyendo Objetivos, Líneas de Acción y Estructura Institucional. Las actividades del Centro deben estar circunscritas a uno o más CIFOD vigentes al tiempo de la presentación, incluyendo acciones que den respuestas a los Objetivos y metas de Desarrollo Sostenible (ODS).
- c) Una vez aprobada la estructura y fundamentación del Centro podrá dar comienzo a sus actividades. Es importante aclarar que estas actividades pueden articularse con acciones ya planteadas en diferentes proyectos institucionales convocados por la UNRC y/o FCE u otro organismo científico nacional.

d) Las altas o bajas de membresía al Centro podrán solicitarse a pedido de los docentes-investigadores interesados, en acuerdo con las autoridades del Centro y mediante justificación de dicha modificación ante la Secretaría de Ciencia y Técnica.

e) Cada dos años se elevará al CD un informe sobre las acciones desarrolladas por el Centro, tales como, participación en jornadas de formación y/o reflexión, publicaciones, comunicaciones a congresos, entre otros, y, de ser pertinente, una nueva propuesta que dé continuidad al funcionamiento del mismo.

Autoridades:

Las autoridades de los centros serán las siguientes: Director y Secretario, que permanecerán en sus funciones dos (2) años, pudiendo ser renovadas a través de la respectiva aprobación del CD.

El requisito para ser Director es contar con cargo de Profesor Efectivo Asociado o Titular y reconocida experiencia investigadora en una de las áreas de actuación del Centro (Docente Investigador categorizado I, II o III, o mérito equivalente según la Secretaría de Ciencia y Técnica).

El requisito para ser Secretario es contar con cargo de Profesor efectivo.

La propuesta de las autoridades surgirá del acuerdo de los integrantes de la unidad de trabajo. La organización interna del Centro surgirá del acuerdo de los integrantes de la unidad de trabajo, pudiendo establecerse grupos temáticos y laboratorios de problemáticas específicas.

Serán funciones del Director:

- a) Gestionar cada una de las actividades del Centro.
- b) Elaborar juntamente con el equipo de trabajo, un informe bianual de las actividades realizadas y elevarlo ante el Consejo Directivo.
- c) Representar a la unidad de trabajo en los ámbitos y eventos en que corresponda.
- d) Gestionar la obtención de recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos e informar su utilización según normativas vigentes.

Serán funciones del Secretario:

- a) Colaborar con las tareas del Director y reemplazarlo en su ausencia.
- b) Colaborar en la organización e implementación de las tareas de la unidad.
- c) Organizar y realizar las tareas administrativas que requiera el funcionamiento de la unidad.

Sólo podrán ser elegidos autoridades de un Centro, aquellos docentes pertenecientes

a la planta efectiva de nuestra Facultad.